Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No. 0255 DE 2020

(03 NOV 2020)

"POR LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN ASESORA TRANSITORIA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias, en especial las concedidas en los Artículos 2, 49, 38, 103, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 1474 del 2011, y demás normas reguladoras,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que el Artículo 38 de la Constitución Política expresa: *"Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".*

3. Que el Artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que *"toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

4. Que el Artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".*

5. Que el Artículo 103 inciso 2° de la Constitución Política expresa: *"... El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

6. Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

7. Que de conformidad al Artículo 315 de la Constitución Política, es deber del alcalde *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

8. Que el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, define sobre la Democratización de la Administración Pública, que *"... Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

siguientes acciones: (...) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa".

9. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

10. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de 30 días calendario.

11. Que mediante Decreto 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptaron medidas tributarias transitorias dentro del *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*, de conformidad con el Decreto 417 de 2020.

12. Que el Decreto 461 de marzo 22 de 2020 autorizó temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la *Emergencia Económica, Social y Ecológica* declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

13. Que mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República de Colombia declaró nuevamente el *Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica* en todo el territorio Nacional por el término de 30 días calendario.

14. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, medida prorrogada mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, y nuevamente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, y con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

15. Que el Presidente de la República desde el Decreto Nacional 00457 del 22 de marzo del 2020, dispuso de diversas medidas aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional, limitando totalmente, con algunas excepciones, la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, siendo el último de estos aislamientos obligatorios el ordenado mediante el Decreto Nacional 1076 del 28 de julio de 2020, vigente hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020; medidas, que fueron debidamente adoptadas por el Municipio de Bucaramanga, dictando a nivel territorial medidas de orden público para garantizar su cumplimiento.

16. Que mediante Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto del 2020, el Presidente de la República Decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, vigente hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 01 de octubre del 2020, y prorrogado mediante Decreto Nacional 1297 del 29 de septiembre del 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

17. Que en la parte considerativa del Decreto Nacional 1168 del 2020, se hace referencia al comunicado de fecha 18 de marzo de 2020 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, así:

> *"Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que "[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad*

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]"

Que así mismo la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el referido comunicado estima "[...] un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del Covid-19 en el aumento del PIS a escala mundial [...], en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas"

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social."

18. Que en el segundo trimestre de 2020 se presentó una fuerte disminución del Producto Interno Bruto (PIB) del país. La caída en este periodo, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, fue de -15,7%, la peor cifra de la historia económica reciente del país. Esta contracción de la actividad económica está relacionada directamente con la crisis generada por la pandemia del COVID-19 (ver Gráfico 1).

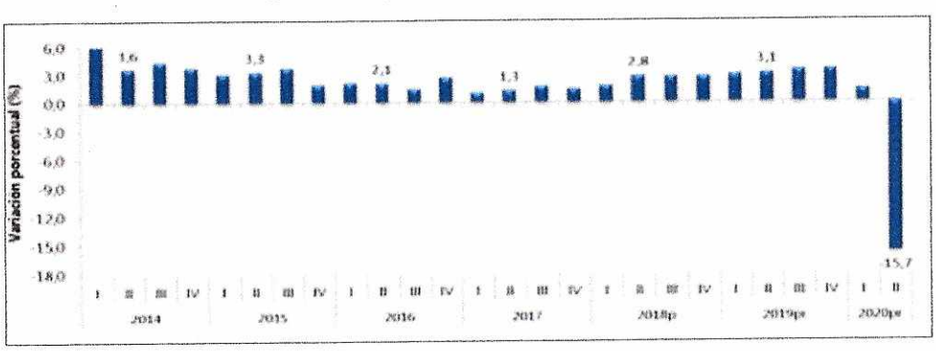

Gráfico 1. Comportamiento del PIB en Colombia enero 2016 – mayo 2020

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

19. Que, de acuerdo con el DANE[1], la tasa de desempleo (TD) en el área metropolitana de Bucaramanga ha presentado un incremento significativo en lo corrido del año, pasando de 9,3% en el trimestre móvil junio-agosto de 2019 a 22,1% en el mismo periodo de 2020. El crecimiento de este indicador puede ser explicado principalmente por el cierre de la economía generado por la emergencia del COVID-19.

20. Que el indicador de compras totales con tarjetas débito y crédito publicado por *BBVA Research*, con corte a octubre 20 de 2020, muestra que el consumo en la ciudad de Bucaramanga aún no supera el nivel observado hace un año, pues la diferencia se encontraba por debajo del 0% (ver Gráfico 2). Este hecho se ha traducido en una contracción de la economía que causando el cierre de empresas y, como consecuencia, ha contribuido al aumento de la tasa de desempleo.

[1] Fuente: https://www.dane.gov.co/

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

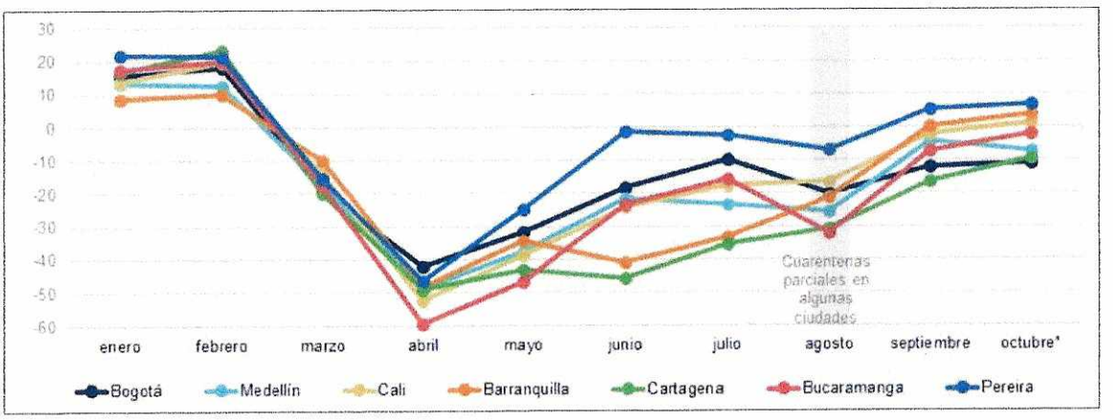

Gráfico 2. Indicador de compras totales por ciudad (variación anual, %)

Tomado de: www.bbvaresearch.com/publicaciones

El indicador de compras en los sectores vestuario (Gráfico 3), combustible (Gráfico 4) y restaurantes (Gráfico 5) se encontraba por encima del 20% antes de la contingencia, aunque en el mes de julio se presenta un incremento considerable y sistemático, en ninguno de estos sectores el indicador ha superado aún el 0%. Esta recesión en sectores económicos principales de la ciudad ha desencadenado una emergencia económica sin precedentes en nuestra historia reciente.

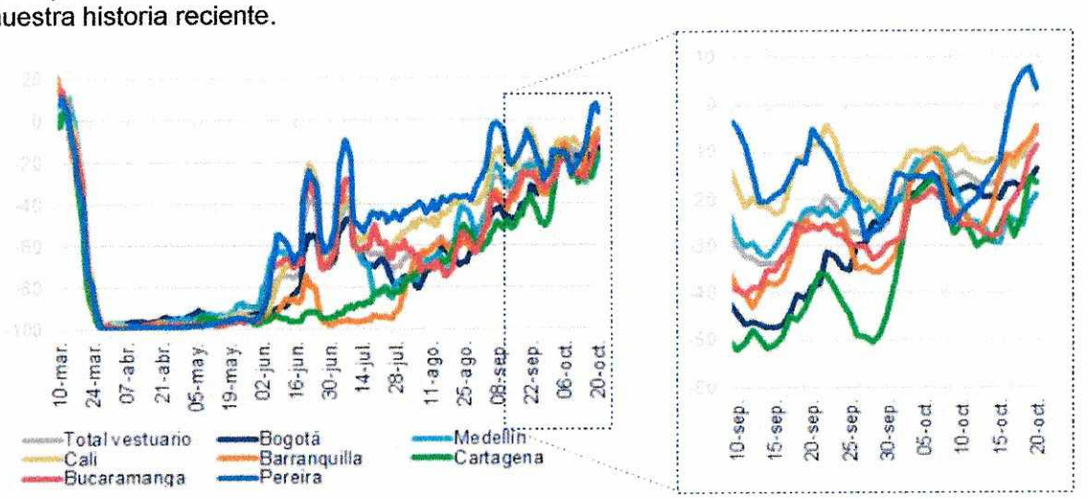

Gráfico 3. Indicador de compras de vestuario por ciudad (variación anual diaria y promedio 7 días, %)

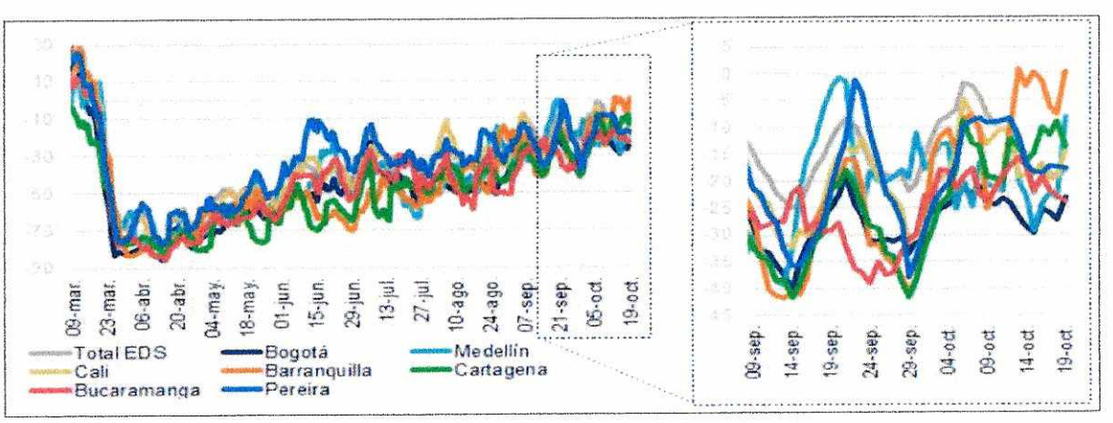

Gráfico 5. Indicador de gasto en restaurantes por ciudad (variación anual diaria y promedio 7 días, %)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

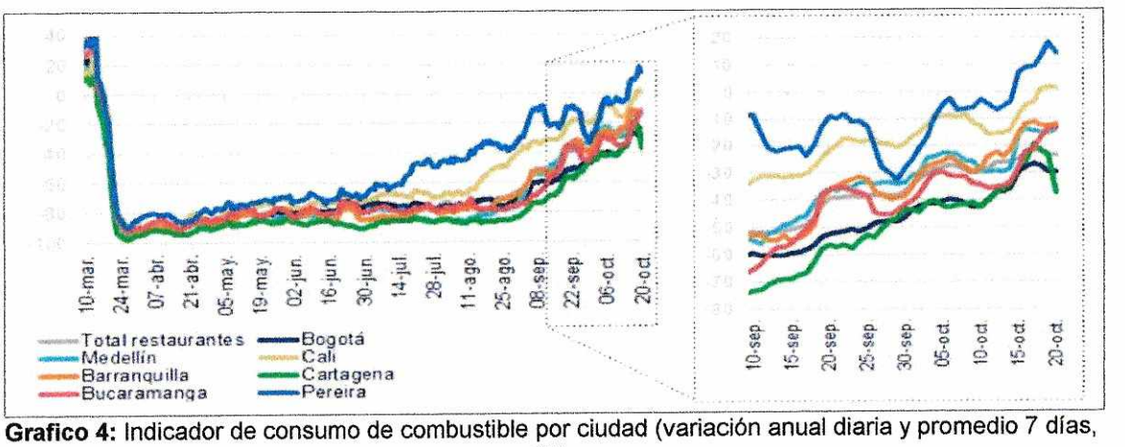

Grafico 4: Indicador de consumo de combustible por ciudad (variación anual diaria y promedio 7 días, %)

Tomados de: www.bbvaresearch.com/publicaciones

21. Que la reapertura económica gradual, segura y responsable que se ha dado en la ciudad de Bucaramanga ha tenido un impacto positivo en el número de trabajadores que han retornado a sus puestos de trabajo (ver Gráfico 6). Por esta razón, es importante realizar un proceso de acompañamiento para la adaptación a la nueva normalidad, de modo que pueda maximizarse la cantidad de trabajadores reactivados. Por lo tanto, se hace necesario tomar acciones que trasciendan la reapertura de los sectores económicos e incluyan estrategias de reactivación y aceleración de la economía y, por tanto, de la dinámica del mercado laboral.

Gráfico 6. Análisis diario de casos confirmados, pruebas x 100.000 habitantes y trabajadores reactivados

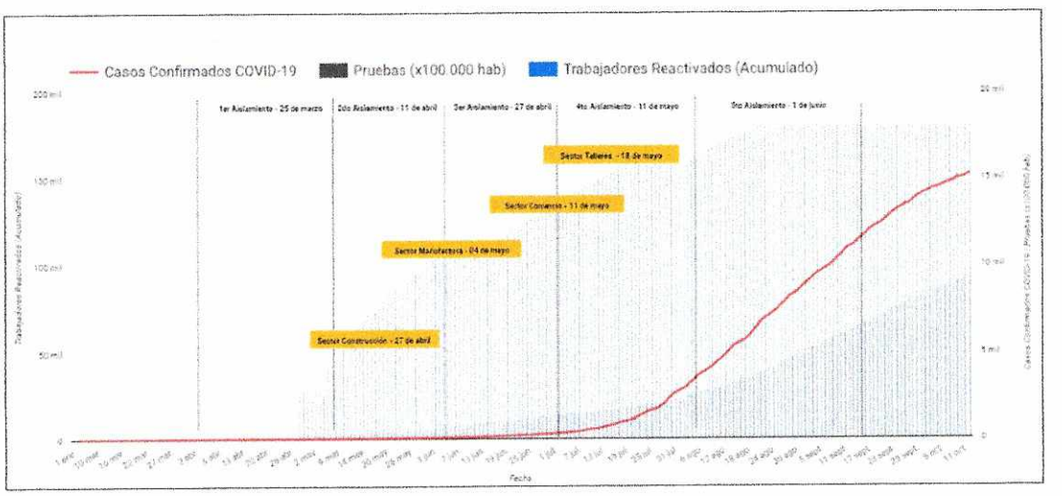

Tomados de: https://emergencia.bucaramanga.gov.co/

22. Que los ingresos promedio de los bumangueses tuvieron una disminución cercana al 45%, según resultados de la encuesta *BGA Consume Post COVID-19*, elaborada por Eureka Group (ver Gráfico 7). Estos resultados también evidencian que el mayor impacto se presentó después del primer aislamiento, donde la población de ingreso medio resultó ser la más afectada con una disminución del 50% de sus ingresos promedio. Esto se relaciona directamente con la disminución de los puestos de trabajo y el incremento de la tasa de desempleo.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Gráfico 7: Pocket share ($) proyección

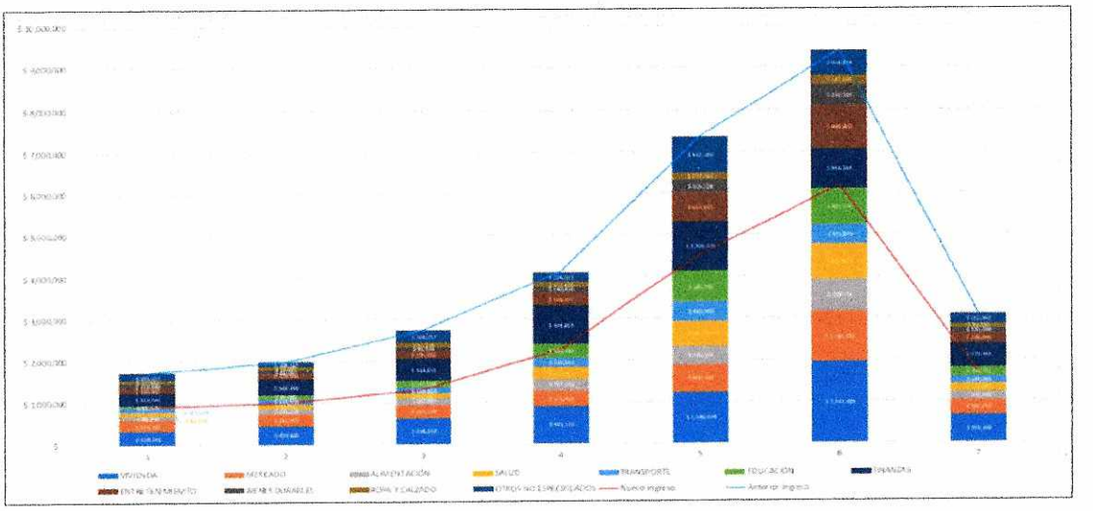

Tomado de: *BGA Consume Post COVID-19.*

23. Mediante este panorama se hace necesario conformar una Comisión Asesora Transitoria que represente al gobierno, los sectores gremiales, la academia y la sociedad civil en el análisis y la construcción de propuestas que permitan la mitigación del impacto económico generado por la coyuntura del COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar una Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía (Comisión de Reactivación Económica) en el Municipio de Bucaramanga, como órgano consultivo y asesor no vinculante de la Alcaldía de Bucaramanga, con ocasión de la emergencia económica, social, ecológica y sanitaria generada por la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Parágrafo. El periodo de vigencia de la Comisión de Reactivación Económica será de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo, y se puede prorrogar por igual término si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actuaciones de la Comisión de Reactivación Económica se enmarcarán en dos ámbitos, según su horizonte temporal:

1. Actuaciones de carácter *estratégico* con alcance de mediano y/o largo plazo, que serán construidas en un contexto global en el cual confluyen elementos de complejidad e inestabilidad, pero que se espera tengan la capacidad de transmitir certezas y oportunidades. El propósito de estas actuaciones será avanzar hacia un desarrollo económico más sostenible, resiliente, equitativo y justo. Por esta razón, los esfuerzos de la Comisión de Reactivación Económica estarán orientados a promover los sectores con capacidad de acelerar la generación de empleo, estimular el consumo, impulsar el crecimiento económico y regenerar el tejido empresarial de la ciudad. Es en este ámbito que se enmarca la construcción de la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga.

2. Actuaciones de carácter *operativo* en el marco de la coyuntura y con alcance de corto plazo, que consisten en analizar los efectos de la pandemia en materia económica y recomendar la implementación de cursos de acción urgentes para minimizar el impacto de la crisis económica ocasionada por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ARTÍCULO TERCERO: Funciones de la Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía en el Municipio de Bucaramanga:

1. **Funciones Estratégicas**

a. Asesorar en la elaboración de la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga como consecuencia de la crisis generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, con un énfasis en la recuperación de empleos, la reducción de las desigualdades sociales y económicas acentuadas por este suceso; y establecer una ruta de transición hacia modelos de desarrollo municipal más sostenibles, resilientes, equitativos y justos. Esta estrategia debe ser publicada y comunicada a la ciudadanía.

b. Establecer el formato de entrega, el mecanismo de postulación de propuestas y la metodología de análisis que permita a diferentes actores públicos, privados, académicos y de la sociedad civil estructurar propuestas para ser recibidas, estudiadas, evaluadas y consolidadas en el marco de la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga.

c. Participar en la elaboración directamente o con el apoyo de otras instituciones o expertos, los trabajos, estudios, diagnósticos, metodologías o análisis para construir, fundamentar y comunicar la Estrategia de Reactivación Económica de Bucaramanga.

d. Participar en proceso de análisis y evaluación de las propuestas que sean presentadas para hacer parte de la Estrategia de Reactivación Económica, tanto por miembros de la propia Comisión como por actores externos.

e. Analizar y proponer al Gobierno Municipal actuaciones enmarcadas en cuatro (4) dimensiones:

- Política Fiscal contracíclica y alivios tributarios.
- Inversión pública y Proyectos Estratégicos con base en la hoja de ruta definida en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *"Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades"*.
- Acompañamiento empresarial y formalización.
- Inversión privada, iniciativas gremiales y de la sociedad civil.
- Cooperación internacional.

f. Participar en la articulación y en la construcción de propuestas que incluyan actuaciones del sector público, del sector privado, de los sectores gremiales y de agrupaciones de la sociedad civil que permitan reducir los impactos económicos de la pandemia del COVID-19.

g. Proponer al Gobierno Municipal la creación o consolidación de equipos de trabajo y unidades de cumplimiento que permitan implementar, realizar seguimiento efectivo y rendir cuenta de las diferentes actuaciones que sean consolidadas en el marco de la Estrategia de Reactivación económica.

h. Sugerir al Gobierno Municipal acciones para estimular la recuperación, sostenimiento y creación de empleos, con un enfoque diferencial en las poblaciones con mayor impacto (jóvenes, mujeres y adultos mayores) en el marco de la Estrategia de Reactivación Económica.

i. Proponer al Gobierno Municipal acciones que promuevan la demanda, de productos, bienes y servicios en el entorno económico de la ciudad de Bucaramanga en el marco de la Estrategia de Reactivación Económica.

j. Impulsar espacios de articulación metropolitana, departamental y regional de las actuaciones realizadas en materia de reactivación económica.

k. Establecer, en el marco de la Comisión de Reactivación Económica, subcomités Técnicos o subcomités Sectoriales, a los que se pueden encomendar actuaciones específicas, en caso de que se consideren necesarios, en el marco de la naturaleza de la comisión asesora transitoria conformada mediante el presente acto.

2. **Funciones Operativas**

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

a. Facilitar la adopción de las medidas de bioseguridad en el ámbito empresarial para impulsar el proceso de reapertura económica gradual, segura y responsable que se ha dado en Bucaramanga en los diferentes sectores de actividad, resaltando las buenas prácticas que mitiguen el riesgo de contagio por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

b. Examinar escenarios que transciendan de una reapertura ordenada que mitigue el riesgo de contagio a una reactivación que dinamice la economía generando oportunidades de empleo y fomente el sostenimiento empresarial.

c. Recomendar cursos de acción que dinamicen la economía, enfocándose en nuevas tendencias de consumo para optimizar la reactivación económica y resaltando nuevos canales de distribución que disminuyan el riesgo de contagio.

d. Establecer instrumentos de focalización de actividades para identificar sectores que requieren un nivel de atención urgente (basado en la disminución del ingreso) con el objetivo de evitar posibles cierres totales o parciales.

e. Realizar seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la implementación de la Estrategia de Reactivación Económica y establecer una estrategia para la difusión y análisis de sus resultados.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión de Reactivación Económica en el Municipio de Bucaramanga estará integrada por los siguientes funcionarios de la Administración Municipal, el Concejo Municipal, dirigentes de asociaciones gremiales y empresariales, miembros de la academia, representantes de la sociedad civil y enlaces con otros comités:

1. De la Administración Municipal

a. Alcalde de Bucaramanga (o su delegado), quien presidirá la Comisión.
b. Director del Área Metropolitana de Bucaramanga (o su delegado).
c. Secretario(a) de Hacienda.
d. Secretario(a) de Planeación.
e. Secretario(a) del Interior.
f. Asesor(a) del Despacho en Mujer y Equidad de Género.
g. Asesor(a) del Despacho para el Sector Rural.
h. Director(a) General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU).
i. Director(a) General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT).

2. Del Concejo Municipal

a. Tres (3) Concejales del Municipio de Bucaramanga elegidos y designados por la Plenaria de este órgano colegiado.

3. De los Gremios y el Sector Privado

a. Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bucaramanga (o su delegado).
b. Director Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad de Santander (o su delegado).
c. Presidente del Comité de Gremios de Santander. (o su delegado)
d. Director Ejecutivo de ProSantander (o su delegado).
e. Gerente de CAMACOL regional Santander (o su delegado).
f. Gerente de la ANDI seccional Santander (o su delegado).
g. Director Ejecutivo de FENALCO Santander (o su delegado).
h. Director Ejecutivo de ACOPI regional Santander (o su delegado).
i. Presidente de ACODRES Santander (o su delegado).
j. Presidente de UNIBARES Santander (o su delegado).
k. Presidente de FEDECALZADO (o su delegado).
l. Director Ejecutivo FENAVI SANTANDER (o su delegado).
m. Presidente Ejecutivo de ASOTENDEROS (o su delegado).
n. Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN CÍRCULO DORADO DE COLOMBIA. (o su delegado)
o. Director Ejecutivo de CONFECOOP ORIENTE (o su delegado).

4. De la Academia

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

a. Directora Ejecutiva de la Corporación Red de Instituciones de Educación Investigación y Desarrollo del Oriente Colombiano (UNIRED).
b. Dos (2) representantes de Universidades de Bucaramanga que serán elegidos por la Secretaría Técnica de la Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía, mediante convocatoria abierta publicada en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, previa revisión de los perfiles postulados por las Instituciones de Educación Superior.

5. De la Sociedad Civil

a. Un (1) representante del Comité Universidad Empresa Estado (CUEES) de Santander elegido por su Consejo Directivo.
b. Dos (2) representantes de la sociedad civil que serán elegidos por la Secretaría Técnica de la Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía, mediante convocatoria abierta publicada en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, previa revisión de los perfiles postulados.

6. De otros Comités

a. Un (1) representante de la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta Epidemiológica, conformada mediante Resolución No. 0082 del 15 de abril del 2020, modificada por la Resolución 0195 del 31 de agosto de 2020 expedidas por el Alcalde Municipal, el cual será designado por sus mismos integrantes.
b. Un (1) representante de la Comisión Técnica Asesora Transitoria de Consulta del Componente de Bienestar Social, conformada mediante Resolución No. 0207 del 10 de septiembre del 2020 expedida por el Alcalde Municipal, el cual será designado por sus mismos integrantes.

Parágrafo 1. Cuando se requiera la participación de entidades públicas o privadas, Universidades o invitados especiales que no se encuentren en la conformación de la Comisión de Reactivación Económica en el Municipio de Bucaramanga se hará mediante invitación formal.

Parágrafo 2. La Comisión de Reactivación Económica debe establecer un Comité Operativo con el fin de: acordar el orden del día a presentar en las sesiones ordinarias de la Comisión, realizar seguimiento a las actividades propuestas, facilitar la operatividad y la toma de decisiones de la Comisión de Reactivación. Este Comité Operativo estará conformado por un total de seis (6) personas seleccionadas por el presidente de la Comisión de Reactivación Económica y la Secretaría Técnica. Adicionalmente, debe contar con un miembro de cada sector que conforma la comisión.

Parágrafo 3. La Comisión de Reactivación Económica dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto deberá establecer su reglamento interno de funcionamiento.

Parágrafo 4. Por ser un organismo de apoyo y asesoría de la Administración, la designación como miembro de la Comisión Asesora Transitoria para la Elaboración e Implementación de la Estrategia de Reactivación y Sostenimiento de la Economía no tendrá remuneración, ni constituirá vínculo laboral con el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: La *Secretaría Técnica* de la Comisión de Reactivación Económica en el Municipio de Bucaramanga estará a cargo de la directora general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU), quien estará en comunicación permanente con el Líder del Programa de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga y ejercerá las siguientes funciones:

a. Convocar a los miembros de la Comisión de Reactivación Económica.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

b. Elaborar las actas de las reuniones o cualquier otro documento que se produzca en las sesiones de la Comisión.

c. Suscribir con el Alcalde Municipal o su delegado, las actas de las sesiones de la Comisión.

d. Presentar los informes mensuales de las actuaciones realizadas por la Comisión de Reactivación Económica.

e. Garantizar que se realicen reuniones de la Comisión de Reactivación Económica de carácter público y que los documentos, informes, o actas elaboradas por esta sean públicados y difundidos para el conocimiento de la ciudadanía.

f. Responder formalmente preguntas, inquietudes, peticiones, solicitudes o propuestas que sean realizadas a la Comisión de Reactivación Económica e informar a esta periodicamente sobre las respuestas elaboradas.

g. En el caso que la Comisión de Reactivación Económica establezca Comités Técnicos o Comités Sectoriales, determinar la documentación y actas que deben elaborar y consolidarlas en los informes o actas generales de la comisión.

h. Velar por el adecuado archivo de la documentación.

i. Las demás funciones que le sean asignadas por la Comisión de Reactivación Económica, y que se deriven de la naturaleza de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La Comisión de Reactivación Económica en el Municipio de Bucaramanga se reunirá una (1) vez cada mes, o de forma extraordinaria cuando sea requerido, previa convocatoria la Secretaria Técnica. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga o en el lugar indicado en la convocatoria respectiva.

Parágrafo. Cuando por motivos de agenda o situaciones ajenas a los integrantes de la Comisión de Reactivación Económica en el Municipio de Bucaramanga, no se puedan reunir presencialmente, se podrán realizar sesiones virtuales; para lo cual se enviará por correo electrónico la convocatoria, el orden del día y documentos. Por el mismo medio se recibirán las observaciones, sugerencias y recomendaciones de cada miembro de la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Reactivación Económica, entregar una copia de la presente resolución a cada uno de los integrantes relacionados en el artículo cuarto de la misma, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 03 NOV 2020

JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Revisó y aprobó: Ileana Boada Harker – Secretaria Jurídica.
Revisó: Ángel Galvis – Asesor del Despacho.
Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano – Asesor Despacho Alcalde / CPS 799 de 2020.
Revisó: Magda Yolima Peña Carreño – Subsecretaria Jurídica.
Proyectó: Edly Juliana Pabón Rojas – Abogada Contratista.
Proyectó: Ismael Estrada Cañas – Asesor Despacho Alcalde, Economista / CPS 747 de 2020.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia